




**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA  
GENERAL DE REPRESENTANTES DE LA CAJA DE CESANTÍA  
Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC**

	<b>CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC</b>	Código: CCJC-RFAG Fecha: 02-may-2024 Página: 1 de 8
	<b>REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</b>	

## **CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC**

### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.- Del Objeto.-** Este Reglamento tiene por objeto normar la organización y funcionamiento de las asambleas de representantes de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC establecidos en la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Art. 2.- Ámbito.-** Este Reglamento se aplica a los representantes, presidente del Consejo de Administración, representante legal, secretario (a) y personal de apoyo que asistan a las asambleas de partícipes y representantes de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC.


#### **CAPITULO II DE LA SEDE, ORGANIZACION E INTEGRACIÓN**

##### **SECCIÓN I DE LA SEDE**

**Art. 3.- De la sede.-** Las Asambleas Generales de Representantes, se realizarán de forma telemática o híbrida, es decir al mismo tiempo presencial y en forma telemática.

La reunión presencial se efectuará en las oficinas de la matriz que se encuentra ubicada en la ciudad de Quito, calle Juan Salinas 16-40 y Buenos Aires; los representantes que no se encuentren en el lugar de la reunión deberán conectarse remotamente, al igual que aquellos que se encuentren en el lugar de la reunión.

Excepcionalmente cuando se requiera realizar la asamblea sólo en forma presencial el representante legal o el presidente del consejo de administración, según el caso, solicitará de manera fundamentada la autorización a la Superintendencia de Bancos.

	<b>CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC</b>	Código: CCJC-RFAG Fecha: 02-may-2024 Página: 2 de 8
	<b>REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</b>	

## SECCIÓN II INTEGRANTES E INSTALACIÓN

**Art. 4.- Integrantes.-** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Representantes de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC, estará integrada por los representantes debidamente elegidos.

**Art 5.- Convocatoria .-** La convocatoria se realizará de conformidad con la normativa vigente y con lo establecido en el Estatuto de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC.

**Art.6.- Instalación. -** Se instalará de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC y a la normativa vigente.

## SECCIÓN III ESTRUCTURA

**Art. 7.- De la Estructura de la Asamblea General de Representantes.-** La Asamblea General de Representantes estará estructurada de la siguiente manera:


1. Pleno de la Asamblea de Representantes;
2. Un Presidente que será el presidente del Consejo de Administración;
3. Una Secretaria o Secretario designado por el presidente del Consejo de Administración;
4. Representante Legal; y,
5. Asistentes Administrativos

## SECCIÓN IV PLENO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

**Art. 8.- Del pleno.-** La Asamblea General de Representantes es el máximo organismo interno de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC y sus resoluciones son obligatorias para todos sus órganos internos y partícipes.

**Art. 9.- Atribuciones.-** La Asamblea General de Representantes tendrá las siguientes atribuciones generales:

1. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto del Fondo, los reglamentos, las resoluciones de la asamblea general y las disposiciones que dicten la Junta de Política y Regulación Financiera y la Superintendencia de Bancos;


	<b>CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC</b>	Código: CCJC-RFAG Fecha: 02-may-2024 Página: 3 de 8
	<b>REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</b>	

2. Conocer y aprobar el Estatuto del Fondo y sus reformas, el cual entrará en vigencia una vez aprobado por la Superintendencia de Bancos;
3. Conocer y aprobar las modificaciones de los valores de aportación de los partícipes;
4. Nombrar y remover a los vocales del consejo de administración;
5. Conocer y aprobar los estados financieros anuales;
6. Conocer los lineamientos del plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto del Fondo, así como la política general de remuneraciones;
7. Resolver en última instancia los casos de exclusión de los partícipes, de acuerdo a lo que establece el estatuto, una vez que el consejo de administración se haya pronunciado y garantizando el debido proceso;
8. Designar al auditor interno y a la firma auditora externa, de la terna de personas naturales y jurídicas, en su orden, calificados por la Superintendencia de Bancos, que le presente el consejo de administración;
9. Remover a los representantes de la asamblea general, y al representante Legal, por causas justificadas y observando el debido proceso previsto en este Estatuto;
10. Autorizar la adquisición, enajenación total o parcial y/o la hipoteca de bienes inmuebles de uso institucional;
11. Solicitar informes de cualquier tipo al consejo de administración cuando lo considere necesario;
12. Conocer y aprobar el informe anual de labores presentado por el consejo de administración y por el comité de auditoría;
13. Conocer y resolver sobre las recomendaciones de los estudios económicos, financieros y/o actuariales;
14. Aprobar el pago de dietas y viáticos, a los miembros del consejo de administración y comités de conformidad con el presupuesto aprobado;
15. Conocer y resolver sobre el informe de auditoría externa e interna;
16. Acordar la disolución y liquidación voluntaria, fusión o escisión del Fondo, en los términos previstos en la regulación vigente y este Estatuto, con el voto conforme de al menos las dos terceras partes del número total de representantes;
17. Elegir al representante legal previo concurso de méritos y oposición; y,
18. Las demás establecidas en las leyes o reglamentos que rijan su funcionamiento y en el presente Estatuto.

## SECCIÓN V FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

**Art. 10.- De la Presidenta o el Presidente de la Asamblea General.-** El Presidente (a) del Consejo de Administración de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria DGAC – FCPC, asumirá las siguientes funciones y atribuciones de Presidenta o Presidente de la Asamblea General de Representantes:

1. Elaborar el orden del día de las sesiones y someterlo a consideración del pleno de la Asamblea;

	<b>CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC</b>	Código: CCJC-RFAG Fecha: 02-may-2024 Página: 4 de 8
	<b>REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</b>	


2. Convocar, instalar, presidir, suspender y clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
3. En consenso de la Asamblea General de Representantes, crea pertinente declarar en comisión general al pleno de la comisión y reinstalar la sesión;
4. Disponer la oportuna distribución, entre los miembros de la Asamblea General de Representantes, a través de la secretaría los documentos para el tratamiento de los temas propios del Fondo;
5. Suscribir la documentación que se genere en el interior de la Asamblea General de Representantes;
6. Suscribir con la secretaria o secretario las actas resolutivas de las sesiones de la Asamblea General de Representantes;
7. Disponer que el secretario de la Asamblea General de Representantes, lleve un registro digital por cada representante presente en cada sesión; y,
8. Cumplir y hacer cumplir la Ley, la normativa de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, este reglamento y demás normativa que se expida.

En caso de ausencia del Secretario, el pleno de la Asamblea General de Representantes designará un Secretario ad-hoc de entre los asistentes administrativos o de un tercero.

Cuando falte el Presidente o la Presidenta de la Asamblea General de Representantes, el pleno de la Asamblea nombrará un Presidente o Presidenta ad-hoc que actuará exclusivamente en esa sesión.

**Art. 11.- De la Secretaria o Secretario de la Asamblea General de Representantes.-** Son funciones de la Secretaria relatora o Secretario de la Asamblea General de Representantes, las siguientes:

1. Asistir a las sesiones del Pleno de la Asamblea General de Representantes, y levantar las actas resolutivas correspondientes, con las formalidades previstas en este reglamento;
2. Constatar el quorum de las sesiones del pleno de la Asamblea General de Representantes, por orden del Presidente o Presidenta o quien lo reemplace;
3. Llevar bajo su responsabilidad el registro de control de retrasos, faltas, ausencias y asistencias de los señores partícipes o representantes en las sesiones;
4. Tener a disposición de los representantes el orden del día acompañando la documentación correspondiente sobre los asuntos a tratarse, para su conocimiento y revisión;
5. Constatar la votación y proclamar los resultados, por orden del Presidente o Presidenta de la Asamblea General de Representantes;
6. Custodiar, manejar y responsabilizarse del archivo de los documentos, del audio o del video de la Asamblea General de Representantes;
7. Certificar los actos expedidos por la Asamblea General de Representantes;
8. Cumplir con la Ley, la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, este reglamento y demás normativa que se encuentre vigente.

	<b>CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC</b>	Código: CCJC-RFAG Fecha: 02-may-2024 Página: 5 de 8
	<b>REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</b>	

**Art. 12.- Funciones de los Asistentes Administrativos de la Asamblea General de Representantes.-** Sin perjuicio de las funciones detalladas en el reglamento correspondiente, los asistentes administrativos deberán:

1. Asistir al Presidente y al Secretario de la Asamblea General de Representantes; y,
2. Verificar que las instalaciones de la Asamblea General de Representantes, se encuentren en perfecto estado, previo a la sesión.

### **CAPITULO III FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS**

**Art. 13.- De los debates del pleno de la Asamblea General de Representantes.-** Para intervenir en los debates, los representantes deberán pedir la palabra. Todos los representantes que intervengan no podrán ser interrumpidos, salvo que se presente un punto de orden o moción de información con su respectiva fundamentación.

En los casos de punto de orden o moción de información se podrá usar la palabra por un máximo de cinco minutos.

En el debate, un representante podrá intervenir máximo dos veces sobre un mismo tema o moción: durante cinco minutos en la primera ocasión, y tres minutos en la segunda.


**Art. 14.- Actuación en los debates.-** Si un representante se expresare en términos inadecuados o se apartare del tema que se debate, será llamado al orden por la presidencia, quien podrá dar por terminada su intervención. Otro representante podrá solicitar a la presidencia el llamado al orden.

**Art. 15.- De la terminación del debate.-** Cuando la presidencia juzgue que un asunto ha sido analizado y discutido suficientemente, previo anuncio, dará por terminado el debate y ordenará, de ser el caso, que se proceda a votar, cualquiera fuere el número de representantes que hubieren solicitado la palabra.

**Art. 16.- De la suspensión y reanudación del debate.-** Si la discusión de un asunto se suspendiere en una sesión para continuar en otra, los representantes que en la sesión anterior hubieren hecho uso de la palabra por dos veces, sobre dicho asunto, no podrán intervenir nuevamente, salvo que hubiere quedado en uso de la palabra al suspenderse la discusión, en cuyo caso, tendrá preferencia para reanudar el debate.

**Art. 17.- De las mociones.-** Los representantes tienen derecho a presentar mociones, las cuales una vez argumentadas y apoyadas serán entregadas por escrito en la secretaría.

**Art. 18.- Quórum y decisiones.** - Para la instalación (quórum) de la Asamblea General de Representantes de los Representantes se verificará con la presencia de al menos la mitad más uno de los representantes, si no se verifica ese quórum a la hora convocada, la

	<b>CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC</b>	Código: CCJC-RFAG Fecha: 02-may-2024 Página: 6 de 8
	<b>REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</b>	

asamblea se instalará una hora más tarde con el número de representantes que se encuentren presentes.

Las decisiones del pleno de la Asamblea General de Representantes se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate se aplicará lo que señale la Superintendencia de Bancos.

**Art. 19.- De los Representantes Suplentes en las Asambleas Generales.-** En caso de ausencia temporal o definitiva, en la Asamblea General de Representantes de Representantes, las y los representantes principales serán reemplazados por sus suplentes.

En caso de ausencia temporal, el Representante Principal comunicará por escrito con 48 horas de anticipación del particular al Representante Legal, y a su suplente con la indicación de las sesiones que no actuará.

Las y los reemplazantes, cuando actúen como principales, estarán sujetos a los mismos deberes y atribuciones de estos.


**Art. 20.- De las formas de votación.-** La votación es el acto colectivo por el cual el Pleno de la Asamblea declara su voluntad; en tanto que, voto es el acto individual por el cual declara su voluntad cada representante.

El voto se podrá expresar, previa determinación de la presidenta o presidente, o por decisión de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General de Representantes, en las siguientes formas:

1. De forma ordinaria: levantando la mano;
2. De forma nominativa: mediante lista, los representantes presentes tienen la obligación de expresar su voto, sin argumentación alguna, al ser mencionados. Solamente aquellos partícipes o representantes a quienes se haya omitido o no hubieren estado presentes al momento de ser mencionados, podrán consignar su voto en un segundo llamado; o,
3. De forma nominal: mediante lista y en estricto orden alfabético, los representantes presentes tienen la obligación de expresar su voto. Cada representante dispondrá, si así lo desea, de un máximo de tres minutos para justificar su voto, sin derecho a réplica o contrarréplica. Solamente quienes cuyo nombre hubiese sido omitido o no hubieren estado presentes al momento de ser mencionados, podrán consignar su voto en un segundo llamado.

El voto podrá ser afirmativo, negativo, abstención y en blanco. En este último caso, estos votos se sumarán a la votación mayoritaria, y se computarán para la conformación de la mayoría simple.



	<b>CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC</b>	Código: CCJC-RFAG Fecha: 02-may-2024 Página: 7 de 8
	<b>REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</b>	

**Art. 21.- De la comisión general.-** La Comisión general no podrá durar más de treinta (30) minutos. Mientras se desarrolla la comisión general, los representantes no pueden ausentarse de la sala de sesiones del pleno de Asamblea General de Representantes.

#### **CAPITULO IV ACTAS**

**Art. 22.- De las actas.-** El Secretario, para la elaboración de las actas resolutivas, deberá observar, entre otras, las siguientes formalidades:

1. En el encabezamiento del acta se indicará con claridad el nombre del Fondo, el número de sesión, la fecha y el nombre de quien preside la sesión.
2. Los representantes presentes y la constatación del quórum.
3. Aprobación del orden del día.
4. Hora de inicio de la sesión, recesos, reinstalación y clausura.
5. En casos de comisiones generales, verificar la hora de instalación y finalización;
6. Breve reseña de los documentos sobre los que se conoce y resuelve;
7. Resoluciones adoptadas por la asamblea;
8. Detalle de la votación de cada partícipe o representante;
9. Firma del Presidente y Secretario.

El acta con la lista firmada de asistentes y el expediente certificado con los documentos sobre los temas tratados se mantendrán debidamente archivados. Las actas deberán encontrarse foliadas en orden cronológico.


#### **CAPITULO V DISPOSICIONES ESPECIALES**

**Art. 23.- De la grabación de las sesiones.-** Las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General de Representantes se conservarán íntegramente en grabaciones de voz o de imagen y voz. En caso de existir divergencias entre las actas resolutivas y las grabaciones de voz o de imagen y voz, prevalecerán estas últimas.

**Art 24.-** El Secretario entregará la información de actas, audios y toda la documentación pertinente al Representante Legal para su custodia final.

**Art 25.-** Ante la petición de la información de las actas o audios de las sesiones de la Asamblea General de Representantes deberá ser autorizada previamente por este órgano de gobierno.



	<b>CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC</b>	Código: CCJC-RFAG Fecha: 02-may-2024 Página: 8 de 8
	<b>REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</b>	

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** En todo lo no dispuesto en este reglamento se aplicará la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**SEGUNDA.-** Este reglamento entra en vigencia desde la fecha de aprobación de la Asamblea General de Representantes.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, a los 02 días del mes de mayo de 2024.

Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal

**PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC**